



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de agosto de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de agosto de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados	Liney Socorro Anaya Madera José Jesús Anaya Mendoza
Radicado	23.417.40.89.001.2017.00533.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la actualización de la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 30 de abril de 2021						
Capital						\$7.999.400
Fecha inicio de la liquidación						1/10/2018
Fecha final de la liquidación						30/04/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
OCT	2018	2,1743%	31	31/10/2018	30	\$173.931
NOV	2018	2,1605%	30	30/11/2018	30	\$172.827
DIC	2018	2,1513%	31	31/12/2018	31	\$177.827
ENE	2019	2,1275%	31	31/01/2019	31	\$175.860
FEB	2019	2,1809%	28	28/02/2019	28	\$162.828
MAR	2019	2,1487%	31	31/03/2019	31	\$177.613
ABR	2019	2,1434%	30	30/04/2019	30	\$171.459
MAY	2019	2,1454%	31	31/05/2019	31	\$177.340
JUN	2019	2,1414%	30	30/06/2019	30	\$171.299
JUL	2019	2,1394%	31	31/07/2019	31	\$176.844
AGO	2019	2,1434%	31	31/08/2019	31	\$177.174
SEP	2019	2,1434%	30	30/09/2019	30	\$171.459
OCT	2019	2,1216%	31	31/10/2019	31	\$175.372
NOV	2019	2,1150%	30	30/11/2019	30	\$169.187
DIC	2019	2,1030%	31	31/12/2019	31	\$173.835
ENE	2020	2,0891%	31	31/01/2020	31	\$172.686
FEB	2020	2,1176%	29	29/02/2020	29	\$163.749
MAR	2020	2,1070%	31	31/03/2020	31	\$174.166
ABR	2020	2,0811%	30	30/04/2020	30	\$166.476
MAY	2020	2,0312%	31	31/05/2020	31	\$167.900
JUN	2020	2,0238%	30	30/06/2020	30	\$161.892

JUL	2020	2,0238%	31	31/07/2020	31	\$167.288
AGO	2020	2,0412%	31	31/08/2020	31	\$168.727
SEP	2020	2,0472%	30	30/09/2020	30	\$163.764
OCT	2020	2,0211%	31	31/10/2020	31	\$167.065
NOV	2020	1,9957%	30	30/11/2020	30	\$159.644
DIC	2020	1,9574%	31	31/12/2020	31	\$161.800
ENE	2021	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$160.626
FEB	2021	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$146.746
MAR	2021	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$161.411
ABR	2021	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$155.396
Total Intereses						\$5.224.191

2. Respecto a los otros conceptos, este despacho no se pronunciará al respecto por no haberse librado mandamiento de pago por ellos.

3.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$7.999.400
Intereses moratorios causados desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 30 de abril de 2021	\$5.224.191
Intereses aprobados en auto del 05 de febrero de 2019	\$5.528.572
TOTAL	\$18.752.163

3. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$966.958)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$18.752.163**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$966.958)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2017.00533.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Loricá

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

0a6df6bd2a22f5373e10a734548a3d1fbfb3f90a11c6a0c9d466f7003b134df4

Documento generado en 31/08/2021 08:03:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>